



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-01093 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda Verbal (restitución de inmueble arrendado), a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredite el otorgamiento y remisión del poder allegado conforme los parámetros establecidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto apórtelo con presentación personal, conforme lo establece el artículo 74 del C.G.P.
2. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en los numerales 2º y 10º del artículo 82 del Código General del Proceso, indicando con claridad el domicilio del demandado.
3. Allegue los linderos actualizados del inmueble objeto de la restitución, o en su defecto, incorpore documento que los contenga, como quiera que no fueron anotados y tampoco aparecen en el contrato de arrendamiento soporte de la acción.
4. Aclare el valor del canon para la fecha de presentación de la demanda e individualice el valor de las mensualidades adeudadas.
5. Amplíe los hechos de la demanda, en relación con la anotación No 009 vista en el certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1425572.
6. Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física del demandado e incorpore los documentos que así lo acrediten. (Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022)

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 073 de hoy
22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467e9989b03e40a38d82346eaf22f4b308d399afa24156347743d73e854aeaa3**

Documento generado en 20/09/2022 11:32:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>